



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/436-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2026

**VISTO:** El Informe Legal N° 88-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4348677 y Reg. Exp. N° 3067485, el Informe N° 984-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 165-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 126-2026-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 102-2026-CSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 462-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 059-2026-CHC-RL y demás antecedentes en ciento veintiséis (126) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sursursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (cambio de representatividad legal, Adenda N° 024-2024/ORA del 21 de mayo del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará” por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias

Que, con fecha 10 de diciembre del 2025 suscriben el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 11, en representación de la Entidad el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado - Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, debido a las lluvias continuas que generaron la saturación del terreno, la desestabilización de taludes, riesgos para la seguridad del personal y retrasos en la ejecución de partidas pertenecientes a la ruta crítica. En consecuencia, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes acordaron la suspensión del plazo de ejecución de obra, con efecto retroactivo, a partir del 01 de diciembre del 2025 hasta la finalización de la misma;

Que, posteriormente, con fecha 13 de mayo del 2026 suscriben el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 11, en representación de la Entidad el Ing. Cancio Riveros De la Cruz – Director (e) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/36 GGR 2026 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2026

Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa Robert William contratista Consorcio Huancavelica Centro y el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, dando cuenta que luego de verificar *In Situ* las condiciones climáticas adversas que motivaron la suspensión de obra han cesado y que existen condiciones adecuadas para el reinicio de actividades contractuales; por tanto, las partes acuerdan el reinicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 13 de mayo del 2026;

Que, mediante Carta N° 059-2026-CHC-RL de fecha de 13 de mayo del 2026, el señor Yan Lushan, Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, solicita a la Entidad la formalización de la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la obra N° 11, de acuerdo con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 11 y el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 11, que adjunta, precisando que el plazo fue suspendido a partir del 01 de diciembre del 2025 y reinició el 13 de mayo del 2026;



Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 784-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de mayo del 2026 e Informe N° 116-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 19 de mayo del 2026, del Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra, otorga opinión favorable al trámite para la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 11, a consecuencia de eventos ajenos a las partes, específicamente debido a precipitaciones pluviales, no atribuible a la Entidad ni al contratista. Las partes acordaron por escrito la suspensión de plazo, suscribiendo el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 11 y una vez superada la causal de suspensión se firmó el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 11. La suspensión del plazo de ejecución de obra N° 11 tuvo una duración de 163 días calendario, contados a partir del 01 de diciembre del 2025 al 13 de mayo del 2026; y, el saldo por ejecutar fue de 50 días calendario, por lo que la fecha de culminación se traslada al 01 de julio del 2026;



Que, mediante Carta N° 462-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de junio del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación requiere al señor Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, emita pronunciamiento a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 11;



Que, mediante Carta N° 126-2026-RC-CACS-CSP, de fecha 12 de junio del 2026, el señor Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 102-2026-CSP-JSO/JYCHC del 11 de junio del 2026 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde concluye que la **suspensión del plazo N° 11** por un periodo de **163 días calendario** es técnica y legalmente procedente, medida que se ajusta a lo previsto en el artículo 142.7 del Reglamento de la LCE, al ser una paralización derivada de eventos de fuerza mayor (ciclo hidrometeorológico de la sierra) no imputables al contratista ni a la entidad, lo que exime a esta última del pago de mayores gastos generales variables y costos directos.



Agrega que, en cumplimiento de sus funciones de control y habiendo presentado las acreditaciones fehacientes solicitadas, consistentes en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 943, 944, 947 y 948 y las actas de campo correspondientes, recomienda a la Entidad se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 11;

Que, mediante Informe N° 165-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 18 de junio del 2026, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica su pronunciamiento emitido con Informe N° 116-



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/136-GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2026

2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 19 de mayo del 2026, y recomienda continuar con el trámite de aprobación, mediante acto resolutivo, de la Suspensión de Plazo N° 11, considerando la documentación y sustentos técnicos adjuntos, la cual tuvo una duración de 163 días calendario, contados a partir del 01 de diciembre del 2025 hasta el 12 de mayo del 2026;



Que, por su parte, mediante Informe N° 984-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 16 de junio del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, también se ratifica en su pronunciamiento efectuado con Informe N° 784-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de mayo del 2026, y recomienda a este Despacho la aprobación mediante acto resolutivo de la Suspensión de Plazo N° 11, con una duración de 163 días calendario, contados a partir del 01 de diciembre del 2025 hasta el 12 de mayo del 2026, cuya culminación se traslada al 01 de julio del 2026;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...);”



Que, asimismo, los artículos 142 y 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen:

**“Artículo 142. Plazo de ejecución contractual**

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

**Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión

178.7 Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.”



Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe Legal N° 88-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar la Suspensión de Plazo de ejecución de obra N° 11 del Contrato N° 153-2021/ORA, por 163 días calendario a partir del 01 de diciembre del 2025 al 12 de mayo del 2026,



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/136/GGR2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Huancavelica, 23 JUN 2026

trásladándose la fecha de término de plazo de ejecución al día 01 de julio del 2026, de acuerdo con los informes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 11 por espacio de ciento sesenta y tres (163) días calendario a partir del 01 de diciembre del 2025 al 12 de mayo del 2026, por la causal de eventos no atribuibles a las partes, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 153-2021, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 01 de julio del 2026;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2025-GOB.REG.HVCA/GR;

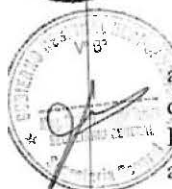
## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución N° 11 para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", materia del Contrato N° 153-2021/ORA, por espacio de ciento sesenta y tres (163) días calendario, a partir del 01 de diciembre del 2025 al 12 de mayo del 2026, por la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo expuesto en el Informe N° 116-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, Informe N° 784-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe Técnico N° 534-2025-CSP-JSO/JYCHC y demás antecedentes.



**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de julio del 2026, por lo expuesto en el Informe N° 116-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, Informe N° 784-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe Técnico N° 534-2025-CSP-JSO/JYCHC y demás antecedentes.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como de lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la suspensión del plazo de ejecución N° 11 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB. REG. HUANCAVELICA / GGR-2026 / GOB. REG. HUANCAVELICA / GGR

Huancavelica, 23 JUN 2026

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría de obra: Consorcio Supervisor Paucará, para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*[Signature]*  
Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme